

Bogotá D.C. 29 de noviembre de 2019
SDM-SC- 256016

Señor(a):

CARLOS DANIEL SANCHEZ PEREZ
KR 31 B NO. 4 A 05 BARRIO VERAGUAS CENTRAL
TELEFONO: 3133303751
CIUDAD

472	Motivos de Devolución	Devolución	No Exista Número
	Revisión	Revisión	No Revisión
	Curaduría	Curaduría	No Curaduría
	Expediente	Expediente	Aprobado Cancelado
	Devolución Entero	Devolución Entero	
	No Devolución	No Devolución	
Fecha:	19/11/19	Fecha:	19/11/19
Nombre del conductor:	Carlos Daniel Sanchez Perez	Nombre del propietario:	Carlos Daniel Sanchez Perez
CC:	80230312	CC:	80230312
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	St. Fierro REN C.A.C.	Observaciones:	Ministrado C.C. 80230312

REF: RESPUESTA- SDM- 270933

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, le informo que la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El Comparendo N° 11001000000013278309 de fecha 10 de febrero de 2018 fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo.

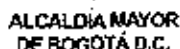
Con información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega, siendo DIRECCION COMPLETA como se observa en la guía de envío.

Consulta Cambio Direcciones
Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C79446918	CÉDULA DE CIUDAD BOGOTÁ	
Nombres	Apellidos	
CARLOS DANIEL	SANCHEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1987-11-14	☒ H ☐ M ☐ I	
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 31 B No. 4 A - 05		

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



SECRETARIA
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RECIBO DE COMPARECENCIA ELECTRONICA

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RECIBO DE COMPARECENCIA ELECTRONICA

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RECIBO DE COMPARECENCIA ELECTRONICA

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RECIBO DE COMPARECENCIA ELECTRONICA

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RECIBO DE COMPARECENCIA ELECTRONICA

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RECIBO DE COMPARECENCIA ELECTRONICA

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RECIBO DE COMPARECENCIA ELECTRONICA

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RECIBO DE COMPARECENCIA ELECTRONICA

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RECIBO DE COMPARECENCIA ELECTRONICA

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RECIBO DE COMPARECENCIA ELECTRONICA

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RECIBO DE COMPARECENCIA ELECTRONICA

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
RECIBO DE COMPARECENCIA ELECTRONICA

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No.	082 DEL 2018-02-21 NOTIFICADO 28/02/2018
Resolución Sancionatoria No.	225960 DE FECHA 04/11/2018

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehiculos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por último, se le informa que una vez verificado el sistema de la entidad SICON PLUS en el módulo cartera y reporte del comparendo No. 11001000000013278309, se encuentra en estado "CANCELADO", en este orden de ideas de conformidad con el artículo 138 del Código Nacional de Tránsito modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2018, y el artículo 205 del Decreto 819 de 2012, el cual establece que el pago de la multa implica LA ACEPTACIÓN EN LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN, por lo cual la Administración de manera tácita entiende una vez notificada la orden de comparendo y de conformidad con el Art 129 de la ley 769 de 2002, que el conductor y/o propietario del vehículo ha asumido ser responsable de la infracción cometida, razón por la cual no hay lugar a su solicitud.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"

DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: DIEGO REINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 15930 (RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-270933/ CARLOS DANIEL SANCHEZ PEREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-256016 d el 29 DE NOVIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. DIANA CAROLINA CASTILLO MOSQUERA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-270933.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 17 DE ENERO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 24 DE ENERO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEV VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)